



ACUERDO

Asunto: 10 - Aprobación inicial del documento de modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del parque Rural de Anaga "Abril 2022" (exp.210061).

Con relación al procedimiento para la formulación y tramitación de la modificación menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que con fecha de 29 de enero de 2021 se recibe escrito de la consejera del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por el que se solicita a la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Proyectos Estratégicos la **modificación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Rural de Anaga para la introducción de una serie de correcciones que se recogen en el Informe del Área de Medio Ambiente** adjunto a la solicitud y que da traslado del informe emitido por el Órgano de Gestión del Parque Rural de Anaga. La Dirección Insular de Planificación del Territorio y Proyectos Estratégicos cuenta con competencias en los asuntos relativos a la ordenación de los espacios naturales protegidos de la isla de Tenerife (artículo 13.2.a) de la Ley 4/2017, de suelo y de espacios naturales protegidos de Canarias) conforme al Decreto del presidente del Cabildo Insular de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Que el PRUG de Anaga se aprueba por el Decreto 91/1996, de 16 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 3 de junio de 1996, en desarrollo y cumplimiento de la Ley Territorial 12/1987 de Declaración de Espacios Naturales de Canarias que incluía el espacio de Anaga en el listado de parques naturales de Tenerife, clasificándolo posteriormente como Parque Rural por la ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. Desde entonces, su normativa solo ha sido modificada en una ocasión mediante una revisión parcial aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación Territorial y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 20 de junio de 2006 para la adaptación del plan al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y la toma en consideración de las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) y las determinaciones del Plan Insular de Tenerife (Decreto 150/2002).

TERCERO: Que a la vista de la solicitud del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife y teniendo en cuenta los trabajos internos que se estaban realizando desde los Servicios Técnico y Administrativo de esta Dirección Insular, así como que el **Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de julio de 2021, informó favorablemente la iniciativa** de este Cabildo Insular respecto a las modificaciones de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales de Anaga y Teno (artículo 112.3 de la Ley 4/2017), se estimó que debería comenzarse con la tramitación del procedimiento de modificación del vigente documento del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma



CUARTO: Que en sesión de 21 de junio de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) acuerda **exceptuar del procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Modificación del PRUG del Parque Rural de Anaga** por considerar que ésta no establece un marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto tal y como disponen los artículos 6.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental y el 39.1 e) del Reglamento de Planeamiento de Canarias. Además, el acuerdo señala que la modificación resulta compatible con los criterios de actuación del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación de la ZEC Anaga y con los objetivos de conservación del Parque Rural, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones que establece.

QUINTO: Que con fecha de 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Excmo. Cabildo de Tenerife **acuerda iniciar el procedimiento** para la formulación y tramitación de la Modificación Menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga conforme al siguiente tenor:

*“PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la formulación y tramitación de la **Modificación Menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga** cuya necesidad y oportunidad se encuentra debidamente justificado en las consideraciones que preceden a la adopción del presente acuerdo (...).”*

SEXTO: Que el artículo 165 de la Ley 4/2017 señala que la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación. En este sentido, el artículo 39 del Reglamento de Planeamiento de Canarias se refiere a las peculiaridades del procedimiento de aprobación de los planes rectores de uso y gestión de parques naturales y rurales remitiendo en lo no previsto al procedimiento de aprobación de los planes territoriales de ordenación. Considerando que según el artículo 122 de la Ley, *“la iniciativa, elaboración y aprobación de los planes territoriales se regirá por lo previsto para los planes insulares de ordenación”*, **el presente procedimiento se tramita de acuerdo a los principios y normas establecidas entre los artículos 14 al 26 y 38 y 39 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, además de conforme a lo señalado en el artículo 103 de la Ley** que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes Insulares de Ordenación.

SÉPTIMO: Que el documento de modificación menor del PRUG de Anaga “Abril 2022” que se somete al trámite de aprobación inicial cuenta con el siguiente contenido:

-Memoria justificativa en el que junto a los contenidos formales obligatorios se exponen las nuevas determinaciones que se incorporan al PRUG, detallando en una relación los artículos modificados en la normativa del plan así como el sentido de la modificación. Este texto modificado sustituirá al del PRUG actualmente vigente. Asimismo, se incluye **estudio sobre impacto de género** elaborado conforme a lo establecido en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres y según las directrices para la elaboración y contenido básico de los informes de impacto de género en los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, aprobadas por el Gobierno de Canarias. El informe se concluye en el sentido de considerar que la modificación del PRUG no es pertinente respecto a la cuestión de género si bien será completado antes de la aprobación definitiva una vez se cuente con la versión final del documento.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma



-**Anexo cartográfico y planos de ordenación** que representan las determinaciones gráficas del PRUG modificadas, en el mismo formato de planos del PRUG vigente, sustituyendo a los del documento en vigor.

OCTAVO: Que el artículo 103.3 de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias dispone que el documento que vaya presentarse al trámite de aprobación inicial deberá someterse a *“informe de las distintas áreas y organismos dependientes o adscritos al cabildo que puedan resultar afectados por el plan en razón de las competencias que ejercen”*. En este sentido, desde el Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos **fueron solicitados los informes que se relacionan a continuación** habiéndose recibido hasta la fecha los siguientes:

- Informe de 22 de marzo de 2022 del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.
- Informe de 23 de marzo de 2022 del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.
- Informe de 28 de marzo de 2022 del Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

Igualmente fue solicitado informe a los Servicios Administrativos de Deportes y de Gestión del Medio Natural y Seguridad sin que hasta la fecha hayan tenido entrada en estas oficinas.

NOVENO: Que con fecha de 18 de abril de 2022 el Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos emite informe con relación al documento de aprobación inicial de la Modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga del que interesa extraer los siguientes párrafos:

“(…)

4. RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA INTERNA

Una vez elaborada la documentación técnica que incorporaba las modificaciones a introducir en el PRUG, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1 g) del Reglamento de Planeamiento de Canarias y de los artículos 122.3 y 103.3 (párrafo 2) de la Ley 4/2017, se llevó a cabo una consulta interna del “Documento para aprobación inicial - febrero 2022” a las Áreas del Cabildo que se consideró interesadas de acuerdo a la temática de la modificación. En respuesta al mencionado trámite de consulta se recibieron informes del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

En la memoria justificativa de la modificación se ha incluido una valoración de los informes recibidos. A modo de síntesis, cabe señalar que todas las Áreas se han manifestado en sentido favorable respecto de la modificación menor sometida a la consulta interna, si bien desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y desde el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se plantea añadir algunas cuestiones que contribuirían a suplir algunas carencias del PRUG o a una mejor regulación del Patrimonio y la Ganadería.

Del análisis de las mismas, se ha concluido que las alteraciones planteadas no son objeto de la modificación menor de planeamiento que se está tramitando y, su incorporación a ésta, supondría, no solo ampliar su objeto –respecto del planteado en la solicitud inicial del Área de Sostenibilidad- sino también, asumir



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma

Documento

unos tiempos de tramitación dilatados, que fue uno de los motivos por el que se renunció a abordar otros temas que se han de mejorar en el Plan Rector y que deberán ser tratados en otras modificaciones posteriores. Acceder a lo solicitado implicaría, entre otras, realizar una valoración de la situación de las instalaciones ganaderas en el Parque, incorporando una nueva regulación de la actividad acorde con lo establecido en el derogado PTEO de la actividad ganadera así como realizar un inventario y un catálogo de protección de sus bienes patrimoniales que son cuestiones de mucha mayor relevancia técnica -a efectos de su formulación- que las planteadas en la actual modificación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se ha descartado incluir en el documento en trámite los aspectos señalados por las Áreas, salvo la subsanación de dos errores materiales en el artículo 85 (apartados B6 y B.10) relativos a la edificabilidad asignada a las explotaciones ganaderas y una matización respecto al cómputo de las distancias entre instalaciones ganaderas y viviendas en los asentamientos rurales respecto de la vivienda de las personas titulares de la explotación, también en el artículo 85 (apartados B.4 y B.5), en la medida en que ambas alteraciones sí se han considerado acordes al objeto de la modificación en trámite.

5. MODIFICACIONES INCORPORADAS

De acuerdo al objeto de la modificación y, analizados los contenidos del PRUG vigente, se han introducido modificaciones en:

Las Normas en lo relacionado con la actualización, precisión o compleción de la regulación de determinados usos e intervenciones en congruencia con el régimen vigente, con la subsanación de errores materiales y con la incorporación de la limitación de la dimensión máxima de las explotaciones ganaderas y la preservación de los hábitat aislados en las zonas agrarias sugeridas por la Comisión de Evaluación Ambiental en el acuerdo de exoneración del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El Anexo Cartográfico, en relación con la alteración de las determinaciones gráficas del Plan relativas al reconocimiento de nuevas zonas de uso tradicional-suelo rústico de protección agraria (ZUT-RPA) en el entorno de asentamientos y en áreas cultivadas ubicadas en zonas de uso moderado, al ajuste del límite de la zona de uso especial-suelo urbano consolidado (ZUE-SUCU) "Residencial Anaga", a la modificación de la ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural nº13 "Almáciga" y a la subsanación de errores gráficos detectados durante la redacción de la modificación.

La Memoria, en lo relativo a la actualización de las superficies de las zonas y categorías de suelo.

Todas las alteraciones que se pretende incorporar al Plan Rector en vigor a través de la modificación que se tramita se relacionan en detalle en el Anexo que se incorpora al final de este informe.

6. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma

A la vista de la documentación que compone la modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, documento para aprobación inicial – abril 2022, se estima que:

1. El documento se adecua, en cuanto a su naturaleza, a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en tanto que no incorpora ningún aspecto que implique considerarlo una modificación sustancial de planeamiento y, en relación con su alcance, límites y potestades de ordenación a lo preceptuado en los artículos 164 y 166 de la mencionada Ley, tal como se justifica en la Memoria que forma parte de esta modificación.

2. La modificación menor se ajusta a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, que fue modificado por la Revisión Parcial aprobada por Decreto 56/2011, de 4 de marzo; todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno de la Corporación de 2 de marzo de 2018 y 27 de abril de 2018 y con la Resolución del Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico de 5 de enero de 2022, adoptados tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto y como conclusión del presente informe, cabe señalar que la documentación relativa a la modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, con fecha de abril de 2022, ha alcanzado el grado de desarrollo suficiente para ser elevado a los órganos de la Corporación Insular competentes para su aprobación inicial.

DÉCIMO: Que el Área de Gobierno del Presidente, a través de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico, es competente en materia de ordenación del territorio y planeamiento de ámbito insular, incluyendo los planes y normas de Espacios Naturales Protegidos y planes y normas de los Espacios Naturales de la Red Natura 2000 según Decreto nº 1825 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación Insular.

UNDÉCIMO: Que el **Consejo de Gobierno Insular resulta competente para la aprobación inicial de la modificación menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga** según se desprende del artículo 122 de la Ley 4/2017, aplicable conforme a lo apuntado en el apartado Sexto del presente informe. En este sentido, el artículo 122.3 señala que *“La iniciativa, elaboración y aprobación de los planes territoriales, parciales y especiales, se regirá por lo previsto para los planes insulares de ordenación, a excepción de la aprobación de las fases previas a la aprobación definitiva, que corresponderá al Consejo de Gobierno insular”*.

Dado que la redacción actual del artículo 122 se introduce mediante la disposición final séptima de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, deberá considerarse



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma

Documento



desplazado tanto lo señalado en el artículo 41.2 k) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular respecto a la atribución al Pleno del Cabildo de la competencia para la aprobación del avance y la aprobación inicial de los Planes Territoriales y de los Espacios Naturales así como de sus modificaciones, **como lo dispuesto en el 29.3 l)** en cuanto a la atribución al Consejo de Gobierno de la propuesta al Pleno de esos mismos asuntos en el ámbito del procedimiento agravado del artículo 63.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, abril 2022.

SEGUNDO: Someter el documento de aprobación inicial de la modificación menor nº1 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, abril 2022, a **información pública, solicitud de informes preceptivos y consulta de las administraciones públicas** cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo de dos meses, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los diarios de mayor difusión de la Isla además de en la sede electrónica de este Cabildo Insular.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=ba3a94a4-a036-515b-bba4-b64a26706a6d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/05/2022 a las 08:49:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=84644847-7815-5e42-bd7a-734c8a10ba90>



Firma